

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2008-00223-00
PROCESO:	FIJACION ALIMENTOS
DEMANDANTE:	AMPARO MORENO
DEMANDADOS:	MAURICIO CARDOSO QUIROGA

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso y en consideración a que los beneficiarios de alimentos BRAYAN ESTIVEN CARDOSO MORENO, FABIAN CARDOSO MORENO, MARCELA CARDOSO MORENO Y KELLY CARDOSO MORENO y a la fecha cuentan con 19, 21, 26 y 28 años de edad respectivamente, se decreta el desistimiento tácito.

En consecuencia, el Despacho dispone:

Primero.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Segundo.- Como no se ordenaron medidas cautelares no hay lugar al levantamiento de las mismas.

Tercero.- Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

Cuarto.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Sev.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19dbe8d67fd04f868fcd1b477133f9b767bb3e82a0bf83e3a4843aaeb69e07f**

Documento generado en 12/12/2022 03:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>